

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, doy cuenta a usted del proceso de la referencia, informándole que, mediante estado de fecha 16 de junio de 2022, se notificó el auto de Inadmisión de la demanda. Vencido el término de ley para subsanar, no se hizo tal corrección. Para lo que estime proveer. Barranquilla, Atlántico, 1° de julio de 2022.

PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO
SECRETARIA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico, 1° de julio del año 2022
Radicado: 08001310500820220017300.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL.

DEMANDANTE: GLADYS BERTILDA MARTINEZ JIMENEZ.

DEMANDADO: INDUSTRIAS YIDI S.A. / COMPAÑÍA DE SEGUROS SURAMERICANA ARL / JUNTA DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL ATLÁNTICO.

Visto el informe secretarial que antecede, así como revisado el expediente, se constata que la demanda fue inadmitida por no reunir los requisitos de ley. Frente a esto, el apoderado de la parte demandante hizo caso omiso a las observaciones del despacho. En consecuencia, al no haber sido subsanadas las falencias indicadas en auto del 14 de junio de 2022, es del caso rechazar la demanda y ordenar el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda promovida mediante apoderado judicial por GLADYS BERTILDA MARTINEZ JIMENEZ contra INDUSTRIAS YIDI S.A. / COMPAÑÍA DE SEGUROS SURAMERICANA ARL / JUNTA DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL ATLÁNTICO; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Hacer entrega de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archivar el expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Héctor Manuel Arcon Rodríguez', written in a cursive style.

HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

HMSA.

